

Señor

José Luis Salazar López

Director de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de PCT Patente de Invención denominada
***Composiciones Ingeribles por Abejas, Procedimientos para el Uso de
las Mismas para Producir Miel y Miel Producida de esta Manera.***

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 1412 de 2018.

Expediente No. NC2018/0001115

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **Phytopharma International Ltd**, doy respuesta al Oficio No. 1412 de 2018, bajo los siguientes términos:

1. Título.

El Examinador sugiere modificar el título de la solicitud, dado que el objeto de la misma se refiere a composiciones que comprenden miel y aceite de cannabis.

Con todo el respeto, el solicitante no está de acuerdo con la sugerencia del Examinador. La Reivindicación 1, tal y como se presentó en Colombia, definía:

“Una composición ingerible por abejas que comprende al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y THC y/o CBD y opcionalmente en la que la composición ingerible por abejas comprende aceite de cannabis”.

De hecho, la nueva Reivindicación 1, con las modificaciones que se muestran en el juego de reivindicaciones adjunto, incluye esta realización “opcional” o “particular” en una reivindicación dependiente.

Por tanto, de ningún modo, la composición de la Reivindicación 1 está limitada a la miel y al aceite de cannabis, sino a una base alimenticia de abejas y THC y/o CBD; por lo que entendemos que no hay motivo para modificar y limitar el título según sugiere el Examinador

2. Reivindicaciones relativas a un uso.

El uso de la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

Para superar esta objeción el solicitante ha modificado la Reivindicación 10 eliminando las referencias a usos, como sigue:

“Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de la miel o de un producto procesado de la misma, según una cualquiera de las reivindicaciones 7-10”.

3. No es una invención.

El Examinador indica que el objeto de las reivindicación no se considera una invención, de acuerdo con el Artículo 15 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que se reclama un procedimiento para producir miel, que consiste en alimentar abejas y recoger la miel producida por las mismas. Claramente, este hace referencia a un proceso biológico natural que ejecuta las abejas para producir miel a partir del consumo de una fuente de glucosa, incumpliendo con lo estipulado en el literal b).

El solicitante, con todo el respeto, no está de acuerdo con esta objeción. La Reivindicación 5 no se refiere a un proceso biológico natural dado que las abejas, en ningún caso, se alimentan de cannabis (THC/CBD) en la naturaleza.

Las Reivindicaciones 1-4 definen una composición que ha sido cuidadosamente diseñada para alimentar a abejas. El autor de la invención fue capaz de alimentar abejas melíferas con extracto de aceite de cannabis. Este descubrimiento es particularmente sorprendente ya que es bien conocido en el mundo de la apicultura que las abejas melíferas no polinizan el cannabis. De hecho, el cannabis se poliniza de forma natural por el viento. Por lo tanto, la planta no produce néctar que es tan esencial para las abejas como una fuente de carbohidratos y de proteínas. Así, en el método de la Reivindicación 5 se suministran composiciones, ingeribles por abejas, que comprenden el aceite de cannabis, a las abejas que a su vez producen miel que comprende los principios activos del aceite de cannabis, por ejemplo, los cannabinoides. A pesar de la menor concentración de los principios activos en la miel producida de esta manera, la miel está dotada con actividad farmacéutica ausente en la miel control, es decir, en la miel simplemente mezclada con los principios activos a la concentración correspondiente. De esta manera, los presentes descubrimientos allanan el camino a la producción de miel y productos a

base de miel que son eficaces y seguros para diversos usos médicos. En base a esto, en ningún caso se puede afirmar que el procedimiento de la Reivindicación 5, que define el método para producir esta miel rica en cannabinoides, constituya un proceso biológico natural. Es una alimentación “dirigida” y artificial.

4. Reivindicaciones.

- *El examinador indica que las Reivindicaciones 1 y 7 no son claras, porque hacen referencia a expresiones como "opcionalmente, aproximadamente" son imprecisas, por cuanto no permiten diferenciar la solicitud con respecto al estado de la técnica.*

En el nuevo juego de reivindicaciones, estas expresiones se han eliminado, por lo que entendemos que las objeciones se verán superadas.

- *La Reivindicación 9 no está sustentada en la Descripción, porque hace referencia a productos procesados que comprenden la miel con cannabinoides, los cuales no se encuentran en la Descripción. Se sugiere realizar las respectivas aclaraciones.*

El solicitante, con todo el respeto, no está de acuerdo con esta afirmación. En la memoria, tal y como se presentó originalmente, los productos procesados que comprenden la miel con cannabinoides **sí** están descritos y soportados convenientemente en la descripción (página 36, líneas 1-3):

[...] También se contempla en el presente documento un producto procesado que comprenda los productos de las abejas melíferas por ejemplo, pasteles, galletas, barras, caramelo, granos, miel masticable (por ejemplo, Pat. de EE.UU. N.º 8.642.103)].

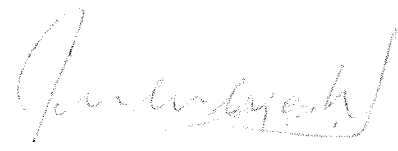
Los cambios se realizan basados en el contenido de la descripción, por lo que no se genera ampliación de materia alguna y con ellos se ha conseguido una definición de las reivindicaciones de forma clara y concisa.

En base a las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio, solicito respetuosamente a esta Dirección continuar con el trámite de registro de la patente de invención de la referencia.

Adjuntamos el recibo de caja oficial por el estudio de una reivindicación adicional presentada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Esperamos haber dado respuesta en su conformidad al presente requerimiento.

Cordialmente,



Juan Carlos Cuesta Quintero.
C.C. 79.339.809 de Bogotá
T.P. 43.273 del C.S. de la J.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT
8001760892**

CONCEPTO DE PAGO: SIPI

A continuación encontrará el detalle de su transacción:

Número Id del Pagador	79339809
Numero de Factura	169819
Identificador de Pago	2348019
Tipo de Documento Pagador	Cédula de Ciudadanía
Nombre y Apellidos Pagador	JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
Numero Id Empresa R	
Tipo de Documento Empresa R	
Nombre Empresa R	PHYTOPHARMA INTERNATIONAL LTD.
Tipo de Pago	
Nombre de la Solicitud	
Numero de Radicado	
Fecha Vencimiento de Cupón	31/12/2018
Correo Electrónico del Pagador	juancuesta@cuestalawyers.com
Dirección de Residencia	Dirección Física : CLL 72 # 10 -07 OFC 603 BOGOTÁ D.C. (CO)
Número Telefónico	2113097
Numero Id Titular Cuenta	800075616
Tipo de Documento Titular Cuenta Nit	
Nombre del Titular Cuenta	Cuesta y Asociados S.A.S.
Valor del Pago	\$38.500,00
IP Origen	201.244.120.58
Nro. de Factura o Referencia de Pago	60823689
Fecha de Creación	12/04/2018 12:03:46 p.m.
Banco	BANCOLOMBIA
Número de Confirmación/CUS	329089160
Estado de la Transacción	APROBADA

Su transacción fué APROBADA en la Entidad Financiera.

1
REIVINDICACIONES

1. Una composición ingerible por abejas que comprende al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y THC y/o
5 CBD.
2. La composición ingerible de la reivindicación 1 que comprende aceite de cannabis.
- 10 3. La composición ingerible por abejas de la reivindicación 1 ó 2, en la que dicha base alimenticia de abejas es miel.
4. La composición ingerible por abejas de una cualquiera de las reivindicaciones 2-3, en la que dichos CBD y/o THC en
15 dicho aceite de cannabis están presentes en la composición ingerible por abejas en una cantidad que no excede el 0,2 %.
5. La composición ingerible por abejas de una cualquiera de las reivindicaciones 2-4, que comprende:
- 20 50-99,9 % de base alimenticia de abejas; y
0,1-5 % de aceite de cannabis.
6. Un procedimiento para producir miel que comprende:
- (a) alimentar a las abejas con la composición
25 ingerible por abejas de una cualquiera de las reivindicaciones 1-5; y
- (b) recoger la miel producida por dichas abejas.
7. Miel obtenible de acuerdo con el procedimiento de la
30 reivindicación 6.

8. La miel de la reivindicación 7, caracterizada porque comprende 1.000 o más veces menos (por ejemplo, 10.000 veces menos) concentración de THC y/o CBD que la que está presente en el aceite de cannabis usado para preparar dicha composición ingerible por abejas o 4 o más veces menor concentración de THC y/o CBD que la propia composición ingerible por abejas.
9. Miel que comprende 5 ppm - 300 ppm de THC y/o CBD.
10. Un producto procesado que comprende la miel de una cualquiera de las reivindicaciones 7-9.
11. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente eficaz de la miel, o de un producto procesado de la misma, según una cualquiera de las reivindicaciones 7-10.

REIVINDICACIONES

- 5
- 10
- 15
- 20
- 25
1. Una composición ingerible por abejas que comprende al menos un 50 % de una base alimenticia de abejas y THC y/o CBD ~~y opcionalmente en la que la composición ingerible por abejas comprende aceite de cannabis.~~
2. La composición ingerible de la reivindicación 1 que comprende aceite de cannabis.
23. La composición ingerible por abejas de la reivindicación 1 ó 2, en la que dicha base alimenticia de abejas es miel.
34. La composición ingerible por abejas de una cualquiera de las reivindicaciones ~~1-2-3~~, en la que dichos CBD y/o THC en dicho aceite de cannabis están presentes en la composición ingerible por abejas en una cantidad que no excede el 0,2 %.
45. La composición ingerible por abejas de una cualquiera de las reivindicaciones ~~12-34~~, que comprende:
50-99,9 % de base alimenticia de abejas; y
0,1-5 % de aceite de cannabis; ~~y opcionalmente~~
~~0,1-1 % de producto farmacéutico.~~
56. Un procedimiento para producir miel que comprende:
(a) alimentar a las abejas con la composición ingerible por abejas de

una cualquiera de las reivindicaciones 1-45; y

(b) recoger la miel producida por dichas abejas.

67. Miel obtenible de acuerdo con el procedimiento de la reivindicación 56.

5

78. La miel de la reivindicación 67, caracterizada porque comprende ~~aproximadamente~~ 1.000 o más veces menos (por ejemplo, ~~aproximadamente~~ 10.000 veces menos) concentración de THC y/o CBD que la que está presente en el aceite de cannabis usado para preparar dicha composición ingerible por abejas ~~y de forma opcional~~ ~~aproximadamente~~ 4 o más veces menor concentración de THC y/o CBD que la propia composición ingerible por abejas.

10

89. Miel que comprende 5 ppm – 300 ppm de THC y/o CBD.

15

910. Un producto procesado que comprende la miel de una cualquiera de las reivindicaciones 67-89.

20

4011. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente eficaz de la miel, o de un producto procesado de la misma, ~~de según una cualquiera de las reivindicaciones 67-910, para su uso en el tratamiento de una afección médica que se alivia con el cannabis.~~